



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-028-2019 – 24 de julio de 2019

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la vigésima cuarta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el trece de junio de dos mil diecinueve.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
3-9.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**24ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días, hoy es trece de junio del año dos mil diecinueve, celebramos la sesión ordinaria número veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión [Federal de Competencia Económica], en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos reunidos todos los Comisionados y nos acompaña la Directora General de Asuntos Jurídicos, quien sule al Secretario Técnico, y quien dará fe de todo lo que aquí se... los asuntos que aquí se traten y se voten.

El orden del día se circuló con su debida anticipación, son cinco puntos en el orden del día.

No sé ¿si algún Comisionado tenga algún comentario o iniciamos el desahogo de la agenda?

Iniciamos el desahogo de la agenda.

En el primer punto del orden del día está la presentación, discusión y en caso aprobación de las actas correspondientes a las sesiones número veinte, veintiuno y veintidós sesiones ordinarias del Pleno de esta Comisión [Federal de Competencia Económica], celebradas el veintitrés, veintisiete y treinta de mayo de dos mil diecinueve, respectivamente.

Voy preguntando una por una.

Esta el acta correspondiente a la sesión [ordinaria] número veinte del Pleno [de esta Comisión] que se celebró el veintitrés de mayo [de dos mil diecinueve].

Pregunto ¿si alguien tiene algún comentario?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de la autorización de esta acta?

Queda autorizada por unanimidad de votos esta acta.

También está a nuestra disposición el acta correspondiente a la sesión [ordinaria] número veintiuno del Pleno de esta Comisión que se celebró el veintisiete de mayo del año en curso.

¿Alguien tiene comentarios?

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): ¿La del treinta?

APP: No, veintisiete.

¿Alguien tiene comentarios?

Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de la autorización de esta acta?

Queda autorizada por unanimidad de votos.

También está el acta [correspondiente a la sesión ordinaria número veintidós del Pleno de esta Comisión] del treinta de mayo de dos mil diecinueve.

Pregunto ¿si alguien tiene comentarios sobre esta acta?

No hay comentarios.

Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de su autorización?

Aquí hay seis votos, yo no voto, yo no estuve presente en esa sesión pero los Comisionados presentes en esa sesión por unanimidad de votos la aprueban.

Es decir, quedan por unanimidad de votos de los Comisionados presentes en las respectivas sesiones autorizadas las actas para los días veinte, veintiuno y veintidos (sic) [veintitrés, veintisiete y treinta de mayo de dos mil diecinueve, respectivamente] de las sesiones ordinarias [número veinte, veintiuno y veintidos] del Pleno de esta Comisión.

En el segundo punto del orden del día esta la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Fiserv, Inc., First Data Corporation y New Omaha Holdings L.P. Es el asunto CNT-031-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Gracias, Comisionada Presidenta.

Fiserv, Inc. ("Fiserv") adquirirá [B] por ciento [B] del capital social de First Data Corporation ("First Data"), a través de la fusión de 300 Holdings, Inc., que es subsidiaria al [B] por ciento [B] de Fiserv, con y en First Data, subsistiendo esta última. Asimismo, los accionistas de First Data adquirirán el derecho a recibir [B] de Fiserv por cada acción que detenten en First Data.

Los Notificantes manifiestan que la operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia [Económica], ya que impli... bueno actualiza la fracción III.

[B] [B]

No cuenta con cláusula de no competencia.

[B]

[B] por lo que tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Las actividades de los agentes económicos se describen en la Ponencia, se revisó efectos verticales por parte de la Secretaría Técnica, que no tienen significancia y también por parte de la Secretaría Técnica se revisó o se analizó la entrada de los accionistas de First Data a capital de Fiserv, que tampoco tiene ningún problema.

Por lo que, se recomienda autorizar esta concentración.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la transacción en los términos planteados por el Ponente?

Aquí hay unanimidad de votos. Por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Eliminado: 2 Párrafos, 1 renglón y 15 palabras.

Vamos al siguiente punto del orden del día es la presentación discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como fiduciario; y HGV H México, S. de R.L. de C.V. Es el asunto CNT-039-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Muchas gracias.

Hilton Grand Vacations, Inc. ("HGV" en adelante) adquirirá indirectamente diversos activos (en adelante "Unidades") relacionados con el Hotel Hilton Los Cabos Beach & Golf Resort Hotel (en adelante "Hotel"), ubicado en San José del Cabo, Baja California Sur. Y [REDACTED] de: i) Fideicomiso Irrevocable número CIB/2980 (en adelante "Fideicomiso MX1"); y ii) el Fideicomiso Irrevocable número CIB/2986 (en adelante "Fideicomiso MX2" y, en conjunto con el Fideicomiso MX1, los "Fideicomisos").

[REDACTED]
No incluye cláusula de no competencia y la operación fue notificada por actualizar la fracción III del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

Por parte del adquirente, HGV es una sociedad estadounidense dedicada al ofrecimiento de tiempos compartidos a través del desarrollo, comercialización y operación de un portafolio de propiedades vacacionales de alta calidad en Estados Unidos, Europa y Japón.

[REDACTED]
Por parte del vendedor se encuentran los Fideicomisos, los cuales son Fideicomisos irrevocables.

El objeto de la operación son las Unidades consisten en: i) habitaciones; ii) mobiliario y equipo relacionado; y iii) derechos de uso de las áreas comunes de Hotel... del Hotel.

Pasando al análisis, en México, [REDACTED]

[REDACTED]
Por su parte, HGV [REDACTED]

[REDACTED]
Por lo expuesto, la operación [REDACTED]

Eliminado: 1 Párrafo, 5 renglones y 27 palabras.

B

Por lo que, mi recomendación al Pleno es autorizar la operación.

Muchas gracias.

APP: Gracias.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración?

Queda autorizada por unanimidad de votos.

Pasamos al siguiente punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre First Street Parent, Inc. y Smart & Final Stores, Inc. Asunto CNT-044-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Esta operación consiste en la adquisición por parte de First Street Parent, [Inc.] (en adelante "First Street") y de First Street Merger Sub, [Inc.] ("First Street Merger"), de [redacted] de las acciones en circulación de Smart & Final Stores, [Inc.] ("S&FS"), y, consecuentemente, de sus subsidiarias).

La operación en México, implica la adquisición [redacted]

B

B

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

First Street es una persona moral constituida en Estados Unidos [redacted]

B

B

B

Eliminado: 2 Párrafos, 6 renglones y 19 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED] B

First Street Merger es una sociedad estadounidense, [REDACTED] B
[REDACTED] B [REDACTED] B

El vendedor, S&FS es una sociedad pública estadounidense, cuyas acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York. [REDACTED] B
[REDACTED] B

[REDACTED] B [REDACTED] B

[REDACTED] B [REDACTED] B

Al respecto de esta transacción, [REDACTED] B
[REDACTED] B

En virtud de lo anterior, se considera que la adquisición [REDACTED] B
[REDACTED] B S&FS [REDACTED] B a través de First Street y Fisrt Street Merger, como accionista de las empresas que son objeto de la operación.

Por lo anterior, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia. Y se recomienda autorizarla.

Gracias.

APP: Gracias, Nacho.

Pregunto ¿si alguien tiene comentarios?

Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la concentración?

Por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración en los términos presentados por el Ponente.

Finalmente, el último punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución que debe ser emitida en el expediente DE-009-2014 en cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y

Eliminado: 3 Párrafos, 5 renglones y 28 palabras.

jurisdicción en toda la república, el nueve de mayo de dos mil diecinueve en la revisión del amparo R.A. [REDACTED], relacionado con el asunto DE-009-2014.

Aquí le cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

JINZ: Si muchas gracias, Comisionada Presidenta.

El veinticinco de abril del dos mil catorce, Servicio de Excelencia, [S.A. de C.V.] presenta una demanda (sic) [denuncia] en contra de Confort y Servicios en Transportación Terrestre, [S.C. de R.L. de C.V.], Porto Taxi [Terrestre Ejecutivo, S.A. de C.V.], [Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre] Sitio 300, [A.C.], Yellow Cab [del Nuevo AICM, A.C. (antes Sitio 300 Yellow Cab, A.C.)] y [Transportación Terrestre] Nueva Imagen, [A.C.], por la supuesta realización de las prácticas monopólicas absolutas contempladas en el artículo 9º, fracciones I y III de la Ley Federal de Competencia Económica [publicada en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, reformada mediante Decreto publicado en el DOF el veintiocho de junio de dos mil seis ("LFCE 2006")].

El nueve de marzo de dos mil dieciséis, la Autoridad Investigadora emite Oficio de Probable Responsabilidad, mediante el cual emplaza a las Agrupaciones por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 9º, fracción I de la Ley [LFCE 2006].

El veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete el Pleno de la Comisión emitió la resolución mediante la cual acreditó la responsabilidad de las Agrupaciones por haber incurrido en la práctica monopólica mencionada y se impusieron sanciones a los distintos agentes económicos, así como empresas e individuos.

El treinta de octubre de dos mil diecisiete Porto Taxi demanda el amparo y la protección de la Justicia Federal en contra de la resolución del Pleno.

En una primera instancia se le niega el amparo y en segunda instancia el [Segundo] Tribunal Colegiado [de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República ("Tribunal")], resuelve modificar la primera sentencia y ampara y protege a Porto Taxi en contra de esa resolución de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el expediente DE-009-2014.

Básicamente la resolución señala que: "[...]

[REDACTED]

B

[REDACTED]

Eliminado: 5 Renglones y 7 palabras.

B B

El Tribunal menciona que esa “

B

Por tal, la ejecutoria está ordenando a la COFECE modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicita... se le concede el amparo solicitado para efecto de que la Comisión deje insubsistente el acto reclamado y de acuerdo con las consideraciones plasmadas en la resolución, al graduar la multa, en cumplimiento de los principios de motivación y proporcionalidad de las sanciones, deberá ponderar las circunstancias particulares de la parte quejosa en el mercado de la conducta anticompetitiva, a partir de la valoración conjunta e integral de todos los elementos de individualización que prevé el artículo 36 de la abrogada Ley Federal de Competencia Económica.

En ese sentido, la resolución que se esta emitiendo nuevamente, básicamente repite todos los elementos que ya se habían dado en términos de como se configura la práctica y todos los elementos de prueba que hubo, y solamente se modifica la parte relativa a la sanción exclusiva para este agente económico.

Se enumera dentro de la sanción, y atendiendo a lo que menciona el Tribunal, la gravedad de la infracción los indicios de intencionalidad, la duración de la práctica, el tamaño del mercado afectado, prestando debida atención a la individualización que debería de hacerse para este agente económico.

Les envíe un proyecto de resolución donde se contemplaba la imposición de una multa, que básicamente para considerar lo que el Tribunal mencionaba acerca de ponderar las circunstancias particulares de la parte quejosa en el mercado de la conducta anticompetitiva, básicamente se estaba proponiendo que la multa reflejara la proporción que en promedio, tanto como Sitio 300, Yellow Cab y el otro agente económico involucrado en esta conducta, se les había multado como proporción del daño causado por cada una de ellas y que se había calculado para todos los agentes económicos.

Quisiera hacer una modificación a esa propuesta original, esa propuesta original que les mande al proyecto de resolución consideraba un monto para multa de

B B
y para modificarla ligeramente, y aunque sigue cumpliendo con lo que el Tribunal principalmente nos ordena que es vincularla con el mercado sobre el cual se está haciendo la conducta y básicamente, en lugar de agarrar el promedio se agarra la propor... la menor proporción de los tres que estamos hablando, que

Eliminado: 1 Párrafo, 6 renglones y 9 palabras.

se refiere a la correspondiente, a la empresa Nueva Imagen cuya proporción de la multa impuesta en la resolución respecto al daño causado es de [REDACTED] y esa se le aplica... se propone que esa se aplique a Porto Taxi. Entonces considerando el daño causado que es alrededor de... para Porto Taxi, que es alrededor de [REDACTED] y multiplicándola por esa proporción de [REDACTED] arroja una multa de [REDACTED] y esto... considero que con esto se cumple lo ordenado por el Tribunal dado que se está relacionando básicamente la participación de mercado que tuvo la empresa y el daño que causó relacionado con esa participación de mercado, entonces la multa esta graduada en función precisamente de esa participación de mercado.

Uno de los cambios más importantes en la resolución es que se abunda mucho más en cada uno de los elementos de la individualización de la multa para responder a lo que nos ordenó el Tribunal y finalmente la multa tiene una relación muy estrecha con el daño causado, en virtud de que, el daño causado de esta empresa fue menor al de las otras empresas, entonces su multa también queda de una dimensión menor a la de las otras empresas, con lo cual se cumple con lo que está mandando el Tribunal.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

Muy bien, entonces ¿quién estaría a favor de emitir la resolución a este expediente haciendo... atendiendo la ejecutoria dictada por el Tribunal?

Muy bien, pues entonces queda aprobada por unanimidad de votos la resolución propuesta por el Comisionado Ponente [Jesús Ignacio Navarro Zermeño].

Muy bien, pues con esto damos por terminada la sesión de hoy.

Muchas gracias a todos.

Muy buenos días.

Quisiera yo aclarar que durante este asunto la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] no estuvo presente en la sala dado que estaba excusada, omití comentarlo, pero la Comisionada salió y no estuvo presente durante la votación.

Con esto doy por terminada la sesión de hoy.

Muchas gracias.

Muy buenas tardes (sic) [días].